

se realicen las necesarias reformas de la Administración Territorial Aduanera, es preciso abordar aquellas situaciones más perentorias que la realidad demanda cada día. Así, en la provincia de Gerona, la Aduana de La Junquera ha superado claramente por su tráfico a la de Port-Bou, que debe ceder por ello su condición de Aduana principal. También la Delegación para el despacho de mercancías en régimen TIR de la Aduana de Barcelona tiene un volumen de trabajo que supera al de las demás unidades administrativas dependientes de la citada Administración, y esta circunstancia justifica que se le reconozca el carácter de Dependencia. Del mismo modo, es preciso considerar el caso de la Aduana de Zaragoza, que fue creada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1969 con nivel de Sección de la Delegación de Hacienda, aun cuando por su carácter de única Aduana de la provincia deba ostentar la categoría de Aduana principal y, consecuentemente, el carácter orgánico de Dependencia, de acuerdo con el Decreto 1778/1975, de 3 de julio, por el que se organizó la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Finalmente, la Orden ministerial de 28 de julio de 1975, al desarrollar el Decreto 2948/1974, estableció un número determinado de puestos de trabajo a los que por diversas razones no se les atribuyó nivel orgánico, aun cuando por su estructura, cometidos y desarrollo que han experimentado desde su creación, hace aconsejable que se les reconozca la categoría orgánica adecuada. Por otra parte, evidentes razones de eficacia operativa hacen aconsejable la creación del puesto de Jefe adjunto en las Secciones de mayor carga de trabajo de la Dirección General de Aduanas, no sólo como elemento de apoyo del Jefe de la Sección, sino para evitar las perturbaciones que se causan por discontinuidad y desconocimiento en los casos de sustitución temporal o definitiva.

En su virtud y de conformidad con la autorización concedida a este Ministerio por la disposición final primera del Decreto 2948/1974, de 10 de octubre, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Sin perjuicio del carácter de Dependencia de la Aduana de Port-Bou, la condición de Aduana principal de la provincia de Gerona recaerá en la Aduana de La Junquera.

Segundo.—La delegación de la Aduana de Barcelona para el despacho de expediciones transportadas en régimen TIR tendrá el carácter de Dependencia de la Delegación de Hacienda de dicha capital.

Tercero.—La Aduana de Zaragoza, con la competencia funcional señalada en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1969, por su carácter de principal de la provincia tendrá la consideración de Dependencia de la Delegación de Hacienda de aquella capital.

Cuarto.—Quedan transformados en puntos aduaneros terrestres de control turístico a que se refiere la Orden ministerial de 28 de julio de 1975 las actuales Delegaciones de Aduanas de Eugui, Ochagavía y Errazu.

Quinto.—Las Aduanas de Santa Pola, Corcubión, San Esteban de Pravia, Burriana y San Felú de Guixols pasarán a tener la consideración de puntos marítimos de quinta clase, con la habilitación que se determine por la Dirección General de Aduanas y dependientes, junto con sus puntos habilitados y delegaciones de la Aduana principal respectiva.

Sexto.—Las Secretarías Técnicas de las Subdirecciones de la Dirección General de Aduanas, creadas por Orden ministerial de 28 de julio de 1975, tendrán el nivel orgánico de Sección.

Séptimo.—Las Jefaturas de las Secciones de Información, Análisis y Planificación; Valor de Aduanas; Elaboración de Datos; Desgravación Fiscal a la Exportación; Tráfico de Perfeccionamiento; Organismos Internacionales; Ordenanzas de Aduanas; Franquicias y Bonificaciones; Régimen Interior, y el Laboratorio Químico Central de Aduanas de la Dirección General de Aduanas estarán asistidas por un Jefe adjunto con misiones de colaboración, apoyo y sustitución.

Octavo.—La Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas estará a cargo de un funcionario designado por Orden ministerial.

Noveno.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

14034 ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se reorganizan parcialmente diversos servicios centrales del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 160/1976, de 6 de febrero, por el que se crea la Subsecretaría de la Seguridad Social, supuso una reestructuración del Ministerio de Trabajo a niveles orgánicos superiores que ahora es necesario desarrollar a niveles de Sección y Negociado, como condición previa para la elaboración del texto orgánico previsto en la disposición final primera del indicado Decreto.

Al propio tiempo, lo establecido en la mencionada norma incide en las competencias de los órganos de base de la Subsecretaría y Secretaría General Técnica que deben adecuar sus funciones a la nueva estructura.

Por otra parte, el preciso desarrollo de la Organización Central del Departamento viene reclamando, desde hace tiempo, la dotación adecuada de unidades administrativas dentro de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo acorde con el incremento de los problemas que plantea en orden a su gestión material y personal tal jurisdicción especial, en el ámbito puramente administrativo.

Por todo ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 160/1976, de 6 de febrero, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Subsecretaría del Departamento, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo y la Subsecretaría de la Seguridad Social, con las funciones que le encomiendan los Decretos 1579/1972, de 15 de junio, y 160/1976, de 6 de febrero, se estructuran en las siguientes unidades:

1. SUBSECRETARIA.

1.1. Oficialía Mayor.

1.1.1. Servicio de Ordenación Administrativa, con las siguientes unidades:

1.1.1.1. Sección de Asuntos Generales, con los Negociados de:

- Registro General.
- Relaciones con otros Organismos.
- Recompensas y Protocolo.
- Protección de Materias Clasificadas.

1.1.1.2. Sección de Patrimonio, con los Negociados de:

- Bienes patrimoniales.
- Conservación, Obras e Instalaciones.

1.1.2. Servicio Central de Personal, con las siguientes unidades:

1.1.2.1. Sección de Ordenación de Personal, con los Negociados de:

- Clasificación de Puestos y Plantillas Orgánicas.
- Régimen de Personal.
- Informes.

1.1.2.2. Sección de Retribuciones de Personal, con los Negociados de:

- Retribuciones.
- Seguridad y Asistencia Sociales.

1.1.3. Servicio de Administración Financiera, con las siguientes Unidades:

1.1.3.1. Sección de Presupuestos y Ordenación de Gastos, con los Negociados de:

- Presupuestos.
- Ordenación de Gastos.

1.1.3.2. Sección de Compras y Suministros, con los Negociados de:

- Contratación.
- Distribución de Material.

- 1.1.3.3. Sección de Habilitación General, con los Negociados de:
- Pagaduría.
 - Contabilidad y Rendición de Cuentas.
- 1.1.3.4. Sección de Gestión de Inversiones, con los Negociados de:
- Ejecución de Inversiones.
 - Ejecución de Transferencias de Capital.
- 1.2. *Inspección General de Servicios.*
- 1.2.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección, a la que estará adscrito el Negociado de Relaciones de los Servicios Centrales con la Administración Periférica.
- 1.2.2. Sección de Inspección de Delegaciones de Trabajo.
- 1.2.3. Sección de Normas e Instrucciones.
- 1.2.4. Sección de Programación y Coordinación de Actividades a la que estará adscrito el Negociado de Informe y Control de Resultados.
- 1.3. *Inspección Central de Trabajo.*
- 1.3.1. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio, con las siguientes Unidades:
- 1.3.1.1. Sección de Inspecciones Provinciales, con los Negociados de:
- Normas e Instrucciones.
 - Control de Actividades.
- 1.3.1.2. Sección de Inspección de Entidades, Servicios y Organismos, con los Negociados de:
- Oficinas delegadas de entidades gestoras de la Seguridad Social.
 - Procedimiento de Oficio.
 - Inspecciones e Informes Especiales.
- 1.3.1.3. Sección de Inspección Técnica de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 1.3.2. Inspección de Centros Regidós y Administrados por el Estado, con nivel orgánico de Sección.
- 1.4. *Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales.*
- 1.4.1. Sección de Relaciones con Organismos Internacionales, a la que estará adscrito el Negociado de Memorias e Informes.
- 1.4.2. Sección de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales, a la que estará adscrito el Negociado de Documentación.
- 1.4.3. Sección de Cooperación Social y Asistencia Técnica con Iberoamérica.
- 1.4.4. Sección de Relaciones con Instituciones y Organismos Iberoamericanos.
- 1.5. *Servicio Central de Recursos*, con las siguientes Unidades:
- 1.5.1. Sección de Recursos de Trabajo, con los siguientes Negociados:
- Expedientes de Sanción.
 - Expedientes Laborales.
- 1.5.2. Sección de Recursos de la Seguridad Social, con los Negociados de:
- Expedientes de Liquidación.
 - Expedientes de Sanciones de la Seguridad Social.
 - Expedientes de personal de la Seguridad Social.
- 1.5.3. Sección de Recursos de Promoción Social y Empleo, a la que estará adscrito el Negociado de Expedientes de Promoción Social y Empleo.
- 1.6. *Secretaría de Despacho*, con nivel orgánico de Sección.
- 1.7. *Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.*
- 1.7.1. Sección Fiscal, con los Negociados de:
- Gastos de Servicios e Inversiones.
 - Gastos de Ordenación Central.
 - Gastos de Organismos Autónomos.
 - Gastos de Centros de Formación Profesional.
 - Gastos de Ayudas del F. N. de Protección al Trabajo.
- 1.7.2. Sección de Contabilidad General y Analítica, con los Negociados de:
- Contabilidad General Mecanizada.
 - Presupuestos del Estado y Examen de Cuentas.
 - Presupuestos de los Organismos Autónomos y Examen de Cuentas.
 - Gastos y Pagos.
 - Archivo y Registro del Presupuesto del Estado y del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
 - Contabilidad Mecanizada del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
 - Examen de Cuentas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
 - Examen de Dietas y Locomoción.
 - Costes y Rendimientos.
2. SECRETARIA GENERAL TECNICA.
- 2.1. *Vicesecretaría General Técnica.*
- 2.1.1. Servicio de Organización y Coordinación Administrativa, con las siguientes Unidades:
- 2.1.1.1. Sección de Asuntos Generales.
- 2.1.1.2. Sección de Coordinación e Informes, con los Negociados de:
- Ordenación Legislativa.
 - Estudios y Propuestas.
- 2.1.2. Sección de Información Administrativa, con los Negociados de:
- Información.
 - Iniciativas y Reclamaciones.
 - Gestión de Derecho de Petición.
- 2.1.3. Sección de Biblioteca y Archivo, con los Negociados de:
- Biblioteca.
 - Archivo.
- 2.1.4. Con el nivel orgánico de Sección, las Asesorías Técnicas de:
- 2.1.4.1. Asuntos Laborales, con los Negociados de:
- Estudio de Normas del Sector Primario.
 - Estudio de Normas de los Sectores Industria y Servicios.
- 2.1.4.2. Seguridad Social y Servicios Sociales, con los Negociados de:
- Estudios de Ordenación y Gestión.
 - Estudios de Servicios Sociales y Asistencia Sanitaria.
- 2.1.4.3. Empleo y Emigración con los Negociados de:
- Estudios de Empleo.
 - Estudios de Emigración.
- 2.1.4.4. Promoción Social con los Negociados de:
- Estudios de Formación Laboral.
 - Estudios de Empresas Comunitarias.
- 2.1.4.5. Asuntos Sociales Internacionales con los Negociados de:
- Normas Internacionales.
 - Instituciones.
- 2.2. *Subdirección General de Estudios.*
- 2.2.1. Gabinete de Documentación, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:
- Documentación Internacional y Extranjera.
 - Traducciones.

- 2.2.2. Gabinete de Estudios Sociológicos, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:
- Programación.
 - Encuestas.
 - Informes Monográficos.
- 2.2.3. Gabinete de Estudios Económicos, con nivel orgánico de Sección, del que dependerán los Negociados de:
- Programación.
 - Problemas Económico Laborales.
 - Informes.
- 2.2.4. Sección de Estadística, con los Negociados de:
- Estadísticas Laborales.
 - Estadísticas de Seguridad Social.
 - Estadísticas de Empleo.
 - Indicadores Sociales y Publicaciones Estadísticas.
- 2.2.5. Servicio de Planificación e Informática, con las siguientes Unidades:
- 2.2.5.1. Sección de Inversiones y Planificación Social con los Negociados de:
- Inversiones.
 - Planificación Social.
- 2.2.5.2. Sección de Acciones Concertadas y Planes Especiales, con los Negociados de:
- Acciones Concertadas.
 - Planes Especiales.
- 2.2.5.3. Sección de Informática, con los Negociados de:
- Análisis y Programación.
 - Explotación de datos.
3. DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DEL TRABAJO.
- 3.1. *Subdirección General de Jurisdicción del Trabajo.*
- 3.1.1. Inspección General de Magistraturas, con los Negociados de:
- Desplazamientos.
 - Informes.
 - Reclamaciones.
 - Estadística.
- 3.1.2. Sección de Personal, con los Negociados de:
- Plantillas y Escalafones.
 - Régimen de Personal.
- 3.1.3. Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior, con los Negociados de:
- Distribución de Dotaciones.
 - Registro y Archivo.
4. SUBSECRETARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.1. *Sección de Asuntos Generales.*
- 4.2. *Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.*
- 4.2.1. *Subdirección General de Ordenación de la Seguridad Social, con las siguientes Unidades:*
- 4.2.1.1. Sección de Asuntos Generales, con los Negociados de:
- Registro.
 - Personal.
- 4.2.1.2. Servicio de Normas.
- 4.2.1.2.1. Sección de Normas Generales y Complementarias, con los Negociados de:
- Normas Generales.
 - Normas Complementarias.
- 4.2.1.2.2. Sección de Normas del Régimen General.
- 4.2.1.2.3. Sección de Normas de los Regímenes Especiales.
- 4.2.1.2.4. Sección de Interpretación de Normas, con los Negociados de:
- Interpretación de Normas del Régimen General.
 - Interpretación de Normas de los Regímenes Especiales.
- 4.2.1.3. Sección de Tratados y Convenios Internacionales, con los Negociados de:
- Preparación Técnica.
 - Aplicación y Control de Convenios.
- 4.2.1.4. Sección de Política Social Familiar, con los Negociados de:
- Familias Numerosas y relaciones con Organismos Familiares.
 - Estudios e informes en materia de política social familiar.
- 4.2.1.5. Sección de Personal no sanitario, con los Negociados de:
- Planificación.
 - Régimen de Personal.
- 4.2.2. *Subdirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.*
- 4.2.2.1. *Servicio de Personal Sanitario de la Seguridad Social.*
- 4.2.2.1.1. Sección de Planificación de Personal, con los Negociados de:
- Plantillas.
 - Provisión de Vacantes.
 - Relaciones con Entidades y Organismos.
- 4.2.2.1.2. Sección de Régimen de Personal, con los Negociados de:
- Recompensas y sanciones.
 - Reclamaciones.
- 4.2.2.2. *Servicio de Instituciones y Conciertos de la Seguridad Social.*
- 4.2.2.2.1. Sección de Planificación y Concerto de la Prestación Sanitaria, con los Negociados de:
- Prestación Sanitaria.
 - Instituciones.
 - Conciertos.
- 4.2.2.2.2. Sección de Planificación y Control de la Prestación Farmacéutica, con los Negociados de:
- Control y dispensación de las Oficinas de Farmacia.
 - Relaciones y conciertos con Industrias y Laboratorios.
- 4.3. *Dirección General de Gestión y Financiación de la Seguridad Social.*
- 4.3.1. *Subdirección General de Gestión, con las siguientes unidades:*
- 4.3.1.1. Sección de Asuntos Generales.
- 4.3.1.2. Sección de Entidades Gestoras y Servicios Comunes, con los Negociados de:
- Personal.
 - Regulación y Control Administrativo.
- 4.3.1.3. Sección de Entidades Colaboradoras, con los Negociados de:
- Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
 - Organizaciones, Empresas y Agrupaciones.
- 4.3.1.4. Sección de Afiliación y Cotización, con los Negociados de:
- Autorizaciones.

- Control de Entidades Gestoras y Recaudadoras.
- 4.3.1.5. Sección de Entidades de Previsión Social, con los Negociados de:
 - Registro.
 - Control Funcional.
- 4.3.2. Subdirección General de Financiación de la Seguridad Social, con las siguientes unidades:
 - 4.3.2.1. Sección de Análisis, Desarrollo y Control presupuestario, con los Negociados de:
 - Entidades Gestoras.
 - Entidades Colaboradoras.
 - 4.3.2.2. Sección de Recursos Financieros, con los Negociados de:
 - Cotización.
 - Aportaciones y Subvenciones.
 - 4.3.2.3. Sección de Patrimonio e Inversiones, con los Negociados de:
 - Fondos e Inversiones.
 - Adquisiciones, Obras y Suministros.
 - 4.3.2.4. Sección de Cuentas y Balances, con los Negociados de:
 - Régimen General.
 - Regímenes Especiales.
 - 4.3.2.5. Sección de Control Económico de Entidades Colaboradores y de Previsión, con los Negociados de:
 - Entidades Colaboradoras.
 - Entidades de Previsión Social.
 - 4.3.2.6. Registro de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.
 - 4.3.2.7. Comisión Dictaminadora de Cuentas y Balances.
- 4.4. Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social.
 - 4.4.1. Subdirección General de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales.
 - 4.4.1.1. Sección de Asuntos Generales con los Negociados de:
 - Personal.
 - Registro y Régimen Interior.
 - 4.4.1.2. Servicios de Planificación y Coordinación, con las siguientes unidades:
 - 4.4.1.2.1. Sección de Planificación y Control Presupuestario, con los Negociados de:
 - Planificación de Inversiones.
 - Control Presupuestario.
 - 4.4.1.2.2. Sección de Coordinación y Colaboraciones, con los Negociados de:
 - Coordinación de Servicios Sociales.
 - Relaciones y Colaboración con Instituciones.
 - 4.4.1.3. Sección de Desarrollo de Servicios Sociales y Asistencia Social, con los Negociados de:
 - Programación de Asistencia.
 - Desarrollo de Actividades.
 - 4.4.2. Subdirección General de Racionalización y Asistencia Técnica de Servicios Sociales.
 - 4.4.2.1. Servicio de Análisis y Evaluación de Resultados, con las siguientes unidades:
 - 4.4.2.1.1. Sección de Análisis y Evaluación, con los Negociados de:
 - Análisis Operativo.
 - Evaluación de Resultados.
 - Gestión de Ayudas.

4.4.2.1.2. Sección de Racionalización y Proyectos Normativos, con los Negociados de:

- Racionalización.
- Proyectos Normativos.

4.4.2.2. Sección de Asistencia Técnica, con los Negociados de:

- Estudios Técnicos.
- Documentación Especializada.

4.4.2.3. Sección de Guarderías Infantiles Laborales, con los Negociados de:

- Gestión de Ayudas.
- Control de Realizaciones.

Segundo.—Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.

SOLIS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14035 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de mayo de 1976 por la que se asimilan, a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, determinadas categorías profesionales contenidas en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en en «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 18 de junio de 1976, página 11903, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, dentro del grupo profesional Técnicos no titulados:

Donde dice: «Encargado de Sección 8».
Debe decir: «Encargado de Sección4».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14036 *REAL DECRETO 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.*

La Ley de Epizootias de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos vino a regularizar, en materia de sanidad animal, lo concerniente al fomento y saneamiento de la ganadería nacional, estableciendo medidas preventivas de higiene pecuaria y combativas de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias y de las perturbaciones que en las explotaciones ganaderas se derivasen de esas causas patológicas.

El Reglamento para aplicación de la citada Ley, aprobado por Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrolla todas aquellas medidas encaminadas a evitar la aparición y difusión de las enfermedades epizooticas, estableciendo además las normas higiénicas y de sanidad indispensables para la conservación y mejora de la ganadería nacional.

Contiene el referido Reglamento, en su capítulo XXII, las normas sancionadoras aplicables a infractores de los preceptos establecidos que, por imprudencia, ignorancia o anormal comportamiento, contribuyen de una manera consciente o inconsciente a difundir las enfermedades epizooticas con graves riesgos para la cabaña nacional.

Al quedar ahora esas penalizaciones desfasadas en su cuantía, se hace preciso adaptar el cuadro de sanciones a las fluc-